



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : ENDER CARDOZO GONZALEZ
Radicación : 2021-00326

La parte demandante solicita la terminación del proceso, previo el pago en su favor de los títulos judiciales obrantes en el expediente por el monto de \$2.123.072,00, y que una vez revisada la plataforma de la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia se observa que a la fecha existen sólo 2 depósitos judiciales pendiente de pago, por valor de \$ 1.061.536,00 y 1.060.536,00, sin que de su sumatoria se obtenga el valor señalado en la petición para proceder a la terminación del proceso por pago total de la obligación, y su consecuente levantamiento de medidas cautelares.

En esa medida, se denegará la petición de terminación del proceso por pago total, al no evidenciarse que el monto solicitado de pago de depósitos judiciales está constituido en el presente proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321